

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CRÉDITO EN LOS PUNTOS DE VENTA DE FARMASOL EP, A LOS EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA.

En la Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los 15 días del mes de diciembre de 2025, comparecen por una parte la empresa pública de FARMACIAS MUNICIPALES SOLIDARIAS FARMASOL EP, representada por su Gerente General el Dr. Jorge Luis Ulloa López, parte que en adelante se le llamará "FARMASOL EP"; y por otra parte la FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA, legalmente representada por la Mgst. María Lorena Guillen Gaibor en su calidad de Directora Ejecutiva, en adelante "FMTPC" con el objeto de celebrar el presente convenio bajo las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

El artículo 340 de la Constitución de la República, indica que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

El mismo cuerpo legal, en su artículo 362 establece que: "La atención de salud como un servicio público que se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes", disponiendo además que: "Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios".

Por mandato constitucional, es obligación del Estado, generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, mismas que aseguren el acceso a los derechos y el cumplimiento de los principios reconocidos en la Carta Magna, en particular el derecho a la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y, priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión en virtud de su condición de salud o discapacidad.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 3, establece los principios de solidaridad y subsidiariedad, los que implican la redistribución y reorientación de los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, garantizar la inclusión, la satisfacción de necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, suponen privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población;

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

Artículo 26.- “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”

Artículo 28.- “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”

FARMACIAS MUNICIPALES SOLIDARIAS FARMASOL EP

La empresa pública FARMACIAS MUNICIPALES SOLIDARIAS “FARMASOL EP” fue creada mediante ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA FARMACIAS MUNICIPALES SOLIDARIAS FARMASOL EP debidamente expedida en fecha 25 de junio de 2010, la misma se constituye en una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, cuyo objeto social principal consiste en el suministro a precios solidarios de medicamentos de todo tipo, a la sociedad en general, y particularmente al cantón Cuenca, buscando expandirse y prestar un servicio adecuado en las zonas rurales de la Ciudad, y a nivel nacional.

En fecha viernes 04 y jueves 17 de agosto de 2023 el Órgano Legislativo Municipal conoce, discute y aprueba en primer y segundo debate en la Sesión Extraordinaria celebrada LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA FARMACIAS MUNICIPALES SOLIDARIAS FARMASOL EP. El nuevo objeto social de FARMASOL EP es: *“1. Prestar el servicio público de suministro solidario de medicamentos, insumos médicos, de laboratorio y demás productos incluidos los veterinarios, para promover un modelo de vida saludable en la sociedad en general, dentro del cantón Cuenca, y a nivel nacional. Además, podrá prestar el servicio complementario y*

ambulatorio de salud para pacientes oncológicos, con enfermedades catastróficas, huérfanas y/o raras.”

La Ordenanza de Creación dispone en su Art. 3.- FARMASOL EP, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, desarrollará además lo siguiente: c) El desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros.

La Ley Orgánica Empresas Públicas (LOEP) en el contenido normativo aplicable a este caso, dispone en el *“Art. 11: El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)”*

LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA

La Fundación Municipal Turismo para Cuenca es una persona jurídica de derecho privado, de nacionalidad ecuatoriana, constituida por decisión del muy I. Concejo Cantonal de la Municipalidad de Cuenca, en sus sesiones del 11 y del 13 de mayo del 2005. El Ministerio de Turismo aprobó los estatutos y concedió la personalidad jurídica de derecho privado a la Fundación Municipal “Turismo para Cuenca”, a través del acuerdo ministerial No. 20050013 del 22 de julio del 2005.

La Fundación Municipal Turismo para Cuenca, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas.

Los Estatutos de la Fundación Municipal Turismo para Cuenca, en su artículo 1 establece lo siguiente: *“Constitúyase la Fundación Municipal de “Turismo para Cuenca” de conformidad con lo dispuesto en las normas constantes en el título XXIX del Libro 1 del Código Civil y el Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado, con Finalidad Social y sin Fines de Lucro, publicado mediante decreto ejecutivo No. 3055 en el Registro Oficial No. 660 de fecha 11 de septiembre de 2002, que se registrará por las disposiciones de la Constitución Política de la República y por todas las normas vigentes aplicables a la Fundación y el presente Estatuto.”*

Los Estatutos de la Fundación Municipal Turismo para Cuenca, en su artículo 2 establece que: *“La Fundación Municipal de “Turismo para Cuenca” es una persona jurídica de derecho privado, de nacionalidad ecuatoriana, con un plazo de duración de 90 años y que no tiene fines de lucro, que en adelante y para efectos del presente Estatuto se le designará simplemente como la Fundación. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar cualquier acto o contrato público o privado que no se oponga con los fines de la Fundación*

y las normas legales vigentes (modificado por Acuerdo Ministerial).”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto brindar acceso a medicinas genéricas y de marca a precios solidarios, por parte de FARMASOL EP a los empleados de la FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA, que manifiesten su voluntad de acogerse a estos servicios a través de la solicitud de crédito empresarial, la misma que se realizará a través del envío de un listado por parte de la FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS.

FARMASOL EP se compromete a:

- a) Otorgar un monto de crédito de hasta USD 100.00 (cien dólares americanos 00/100), en la venta de productos comercializados por Farmasol EP, para cada empleado de la FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA, que consten en el listado autorizado por la FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA, afiliado al Programa de Crédito Empresarial FARMASOL EP, monto que se reactivará proporcionalmente y conforme se vayan cumpliendo las obligaciones de pago.
- b) Las compras podrán ser diferidas a dos pagos, cuando el monto sea mayor a \$ 25.00 (veinte y cinco dólares).
- c) Solicitar el documento de identidad a los empleados de la FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA, que hagan uso de este servicio, y verificar si la persona goza de este beneficio.
- d) Garantizar la atención oportuna acorde a las necesidades de los usuarios, dentro de los horarios de atención al público establecidos por FARMASOL EP para cadauno de sus puntos de venta.

La FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA, se compromete a:

- a) Afiliar a los empleados, que manifiesten su voluntad de acogerse a los beneficios de FARMASOL EP.
- b) Descontar de los roles de pago, los valores adeudados que el socio se comprometió a cancelar a FARMASOL EP, por los consumos realizados en los diversos puntos de servicios de FARMASOL EP.
- c) El pago lo deberá realizar la FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA, dentro del plazo de 20 días posteriores al envío de los estados de cuenta.
- d) Proporcionar un listado actualizado de todos los empleados afiliados al sistema de crédito, que hayan aceptado voluntariamente este beneficio, con sus correspondientes nombres, apellidos, número de cédula y el monto de cupo asignado.

- e) Suscribir con cada uno de los empleados un documento mediante el cual se acredite el descuento de los valores producto de sus consumos en FARMASOLEP, de su remuneración mensual o de su liquidación de haberes según sea el caso.
- f) Comunicar inmediatamente a FARMASOL EP la desvinculación o salida de los empleados de la FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA, para proceder a su cancelación o suspensión del crédito. Comprometiéndose de ser el caso, a retener de la liquidación del socio saliente el valor adeudado a FARMASOL EP. De no realizar tal descuento, la FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA, deberá cancelar directamente el monto adeudado a FARMASOL EP.

CLÁUSULA CUARTA: METODOLOGÍA DE TRABAJO.

- a) Cada empleado de la FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA, dispondrá de un monto de crédito de hasta 100.00 (CIEN DOLARES AMERICANOS 00/100) en la venta de productos comercializados por FARMASOL EP. Para acceder al crédito, en cada compra deberá presentar el documento de identidad, a fin de verificar si la persona goza de este beneficio, y el monto autorizado.
- b) El corte de los consumos se realizará el quince de cada mes.
- c) Dentro de los cinco días posteriores al corte, se enviará el estado de cuenta de los consumos realizados en el mes por los empleados de la FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA, para su respectivo descuento.
- d) El pago de los consumos realizados se realizará dentro del plazo de 20 días posteriores al envío del estado de cuenta mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta de FARMASOL EP, del Banco de Machala Nro. 1150035917, sublínea 140205.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO.

El plazo de duración del presente convenio se lo fija en 1 año, contado a partir de su suscripción; de no existir comunicación escrita de cualquiera de las Partes que manifieste su voluntad de dar por terminado el presente convenio, se entenderá renovado por el mismo período.

CLÁUSULA SEXTA. – ADMINISTRACIÓN.

Por parte de FARMASOL EP:

La administración del presente convenio por parte de FARMASOL EP le corresponde al Lcdo. Marcelo Carpio, Analista de Ventas y Cobranzas de la empresa, quien se encargará de velar por el cabal cumplimiento de lo establecido dentro del convenio.

Se podrá cambiar de administrador en cualquier momento lo cual se

comunicará oportunamente a la FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA para los fines pertinentes.

Por parte de la FMTPC:

La administración del presente convenio le corresponde al Tesorero de la FMTPC, quien se encargará de velar por el cabal cumplimiento de lo establecido dentro del convenio.

Se podrá cambiar de administrador en cualquier momento lo cual se comunicará oportunamente a FARMASOL EP para los fines pertinentes.

Los administradores cumplirán con las siguientes actividades:

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación los resultados del convenio.
- c) Desarrollar las actividades y productos del convenio en coordinación conjunta.
- d) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las Partes.
- e) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- f) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- g) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- h) Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- i) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- j) Informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento del convenio y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.
- k) Las demás que determine la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, para lo cual bastará una comunicación por escrito en este sentido, previa cancelación de las prestaciones a que hubiera lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación o interpretación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio, las Partes se comprometen a solucionarlas de manera amistosa, mediante dialogo bilateral y directo; de persistir las divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, se utilizará la mediación como mecanismo alternativo a la solución de conflictos, para lo cual contarán con el apoyo de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y, de persistir la o las controversias o de no comparecer a la o las audiencias de

mediación que se convoquen, las Partes se someten a los jueces competentes del cantón Cuenca.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Copias de los nombramientos de los representantes legales de cada una de las Partes intervinientes, copia de RUC y copia de cedula.

Listado del personal que haya manifestado su voluntad de recibir el crédito, así como aceptación de retención de su remuneración y de su liquidación en los términos que constan en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

10.1 Los signatarios no podrán revelar información alguna a terceros no intervinientes, tanto de la información de los clientes de FARMASOL EP, como datos estadísticos y el contenido en general de este convenio, ya que corresponde a información que se encuentra garantizada dentro de la Política de Seguridad de la Información de FARMASOL EP.

10.2 Las partes declaran expresa, libre y voluntariamente que se someten a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias. En virtud de ello, declaran que la información comercial, así como los datos personales que se proporcionen entre sí con motivo de la suscripción de este convenio serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a la Ley de Protección de Datos Personales, respetando la Política de Seguridad de la Información de FARMASOL EP, siendo prohibida su divulgación.

10.3 La FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA manifiesta expresamente que acepta que su información comercial y personal que llegue a tener acceso FARMASOL EP pueda ser tratada, almacenada de manera impresa o digital, y que todos los funcionarios de FARMASOL EP., quienes están obligados a cumplir con la legislación aplicable a las políticas de confidencialidad y protección de datos.

10.4 FARMASOL EP conservará la información comercial y personal obtenida con objeto de este instrumento al menos durante el tiempo que dure la relación contractual y posteriormente el tiempo que sea necesario para cumplir con la normativa respectiva del sector respecto de la conservación de archivos.



ALCALDÍA DE
CUENCA

FARMASOL

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: ACEPTACIÓN.

Las Partes aceptan el presente convenio en todas sus partes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, en dos ejemplares idénticos.

Dado en Cuenca, a los 15 días del mes de diciembre de 2025

Mgst. María Lorena Guillén Gaibor

**DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUNICIPAL
TURISMO PARA CUENCA**

Dr. Jorge Luis Ulloa López

**GERENTE GENERAL
FARMASOL EP**